DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2016-1187 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE SEÑORA GLADYS PANQUEVA MONTOYA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.224.995, EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "BAR MELGARCITO"

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2016-1187	SUB. DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL (SCAAV)	4121121	SEÑORA GLADYS PANQUEVA MONTOYA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.224.995, EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "BAR MELGARCITO"	PRUEBAS	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente — SDA, encontró mérito suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio ambiental mediante el Auto No. 01458 del 02 de agosto de 2016, en contra de la señora GLADYS PANQUEVA MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.224.995, registrada como persona natural bajo la matrícula mercantil No. 01924751 del 25 de agosto de 2009, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado BAR MELGARCITO, registrado con la matricula mercantil No. 01924752 del 25 de agosto de 2009, ubicado en la Transversal 79D No. 73D - 23 Sur de la Localidad de Bosa de esta ciudad, en los términos del Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que, el Auto No. 01458 del 02 de agosto de 2016, fue publicado en el boletín legal de la Secretaria Distrital de Ambiente el día 01 de marzo de 2017, comunicado al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios mediante el Radicado SDA No. 2017EE40614 del 27 de febrero de 2017 y notificado personalmente a la señora GLADYS PANQUEVA MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.224.995, el día 18 de enero de 2017.

Que mediante **Auto No. 03334 del 28 de junio de 2018**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, formuló pliego de cargos en contra del presunto infractor, conforme a las siguientes conductas:

> *(…)* ***Cargo Primero****. - Por generar ruido a través de: una (1) Rockola y un (1) Televisor, con los cuales traspasó los límites de una propiedad, ubicada en la Transversal 79D No. 73D - 23 Sur de la Localidad de Bosa de esta ciudad, en contravención de los estándares máximos permisibles de presión sonora o dentro de los horarios fijados por las normas respectivas, ya que el establecimiento de comercio denominado BAR MELGARCITO, presentó un nivel de emisión de ruido de 69,9dB(A) en Horario Nocturno, para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado Zona Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios, sobrepasando*

los límites máximos permisibles de emisión en 14,9dB(A) en donde lo permitido es de 55 decibeles en Horario Nocturno, vulnerando el Artículo 2.2.5.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 627 de 2006.

Cargo Segundo. - Por no cumplir con la obligación de emplear los sistemas de control necesarios para garantizar que los niveles de ruido no perturbaran las zonas aledañas habitadas con su actividad en el establecimiento de comercio denominado BAR MELGARCITO, el cual se encuentra en un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, Zona Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios, teniendo en cuenta que el nivel máximo permitido de emisión de ruido en un Horario Nocturno es de 55dB(A), vulnerando el Artículo 2.2.5.1.5.10. del Decreto 1076 de 2015 en concordancia del Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 627 de 2006(…)

Que mediante radicado No. 2018EE149496 del 28 de junio de 2018, esta entidad envió citación para la notificación personal del **Auto No. 03334 del 28 de junio de 2018**, la cual no fue posible, por lo que se procedió a efectuar la notificación con fecha de fijación del 22 de agosto de 2018 y fecha de desfijación el 4 de septiembre de 2018.

Que la señora GLADYS PANQUEVA MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.224.995, no presentó escrito de descargos al **Auto No. 03334 del 28 de junio de 2018.**

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

Auto No. 01458 del 2 de agosto de 2016, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

Auto No. 03334 del 28 de junio de 2018, formuló auto de cargos dentro del proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 03334 del 28 de junio de 2018**, según el cual se formuló auto de cargos dentro del proceso sancionatorio administrativo de la referencia.

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisada la consulta en el ADRES, se encuentra que frente al **GLADYS PANQUEVA MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.224.995, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "**BAR MELGARCITO"**, se encuentra activo en el Sistema General de Seguridad Social, por ende se debe proyectar el respectivo auto que ordena la practica de pruebas, según la presunta conducta endilgada por la administración.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2016-1187**
- **Consulta ADRES**

_____

Firma de quien elabora
Mayo 2023